



Expte. 3957/2020

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR SOBRE LAS ALEGACIONES A LAS NOTAS Y A LA PLANTILLA DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA CONVOCATORIA DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR LAS INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C2/IV DE TURISMO DE GRAN CANARIA, CELEBRADO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022 .

Con fecha 22 de julio de 2022 se reúne el Tribunal Calificador para estudiar las siguientes alegaciones sobre las notas de la primera prueba publicadas el días 14/07/2022 a la plantilla de examen:

(Reg. Entrada nº 2022-E-RE-2319 de 14/07/2022) Solicita revisión de nota.	Tras proceder a revisar el examen, se comprueba que la nota publicada es correcta.
(Reg. Entrada nº 2022-E-RE-2346 de 18/07/2022) Solicita revisión de nota.	Tras proceder a revisar el examen, se comprueba que la nota publicada es correcta.
(Reg. Entrada nº 2022-E-RE-2359 de 20/07/2022) Solicita revisión de nota.	Tras proceder a revisar el examen, se comprueba que la nota publicada es correcta.
(Reg. Entrada nº 2022-E-RE-2386 de 21/07/2022) Solicita anular la pregunta 22 por estar fuera de temario y modificar la respuesta correcta de la pregunta 52.	Se desestima la reclamación a la pregunta 22 y la única respuesta correcta es la c) ya que la ley para la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los "personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas" y los "interesado" son conceptos distintos. Se desestima la reclamación a la pregunta 52 ya que el apartado b) del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece setenta y cinco horas al año (75) específicamente.
(Reg. Entrada nº 2022-E-RE-2395 de 22/07/2022) Solicita anular la pregunta 22 por estar fuera de temario y modificar la respuesta correcta de la pregunta 52.	Se desestima la reclamación a la pregunta 22 y la única respuesta correcta es la c) ya que la ley para la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los "personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas" y los "interesado" son conceptos distintos. Se desestima la reclamación a la pregunta 52 ya que el apartado b) del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece setenta y cinco horas al año (75) específicamente.

ACUERDO DEL TRIBUNAL

Primero.- Desestimar todas las reclamaciones conforme por las razones aportadas para cada caso.



Segundo.- Publicar el presente Decreto en la sede electrónica y página web, de este Organismo, así como, en el Tablón de anuncios de la sede de Triana, para general conocimiento.

Tercero.- De conformidad con el artículo 45.b, esta publicación surtirá efectos los efectos de la notificación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de Turismo de Gran Canaria, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de este nuevo Decreto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, de acuerdo con el artículo 122 de la citada Ley, la resolución del Tribunal será firme a todos los efectos.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

EL PRESIDENTE
Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres

LA SECRETARIA
Fdo.: Vanessa Cáceres Harris

